



IMPUESTOS
INTERNOS

9/12/2021

G. L. Núm. 2735XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 15 de noviembre de 2021, mediante la cual consulta si la sociedad XXXX, RNC XXXX, está exenta del pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en las compras que realice en el país y si debe solicitar autorización de esta Dirección General para la exención de dicho impuesto en cada una de las operaciones de compras que haga esa sociedad con la sociedad XXXX, en virtud de que la referida sociedad indica que tiene la categoría de Zona Franca Industrial; esta Dirección General le informa que:

Las adquisiciones realizadas por las Zonas Francas clasificadas al amparo de la Ley Núm. 8-90¹, única y exclusivamente podrán ser facturadas sin la aplicación del Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de los bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución de sus operaciones, cuando sea presentado el Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales, el cual debe estar actualizado y destinado a identificar a todas las empresas de zonas francas en sus transacciones en el territorio nacional, del cual la sociedad XXXX, deberá conservar copia del mismo anexo a la factura, en virtud de lo establecido en el Artículo 357 del Código Tributario, a lo indicado en el Artículo 16 del Decreto Núm. 293-11², y lo estatuido en el Literal g) del Artículo 24 de la referida Ley.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero del 1990.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

